

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No.2467

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Se pone en conocimiento del demandado la certificación bancaria arribada por NHORA HELENA MESA REGINFO –progenitora de la menor demandante-, para que, se sirva consignar en aquella cuenta bancaria las cuotas alimentarias ordinarias y extraordinarias, establecidas en favor de su menor hija L.S. RODRIGUEZ MESA; lo que antecede, en los términos establecidos en la sentencia No. 196 del 23 de noviembre del 2021, actuación que fue corregida con auto No. 2438 del 24 del mismo mes y año.

Para el cumplimiento de lo anterior, por la secretaría de esta Célula Judicial o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de manera CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, remitir la misiva antes referenciada al demandado ARMANDO RODRIGUEZ VILLABONA arovivi@hotmail.com acto que además se enviará con copia a la progenitora de la menor NHORA HELENA MESA RENGIFO nhorelen@hotmail.com y a la Defensora de Familia DRA. DIANA BEATRIZ MOLINA diana.molinah@icbf.gov.co

En todo caso, la realización de la labor en los términos y condiciones aquí consignadas debe ser verificado por la SECRETARIA DEL JUZGADO –VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA- Incumplir esta función hará acreedora a la servidora judicial de las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., que reza en parte cardinal:

“(…) ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

Radicado. 362.2019 FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.

Demandante. Defensora de Familia en representación de la menor de edad **L.S. RODRIGUEZ MESA.**

Demandado. ARMANDO RODRIGUEZ VILLABONA.

(...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (...)”

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

